

CONSTANCIA. Octubre 13 de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre el escrito anterior por el demandado. Rad. 2014-00154 - VERBAL -Divorcio-.
Sírvasse proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Radicado 2014-00154 00 (V- Divorcio)

Se agrega al expediente el anterior memorial presentado por el demandado JULIÁN ANDRÉS LARGO TREJOS junto con su anexos -certificación laboral- suscrita por el HR. Director Colombia de la empresa “Growth Acceleration Partners Colombia S.A.S.”, y déjese en conocimiento de la parte demandante, para que se entere de su contenido.

Es de advertir de nuevo a la parte interesada que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, se dispone:

“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. **Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.** (ésta negrilla del Despacho).

Del escrito presentado el 09 de octubre de 2020 junto con su anexo, se le solicita al señor JULIAN ANDRES LARGO TREJOS que se los envíe o entere de los mismos a la contraparte del proceso aludido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
119 el 16 de octubre de 2020.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

Manizales, 8 de octubre de 2020

Doctora
PAULA YANETH ASCENCIO ORTEGA
Jueza Sexta De Familia
Juzgado Sexto De Familia
Manizales

ASUNTO: Proceso 17001-31-10-006-2014-00154-00

Atentamente me permito remitir a su despacho carta laboral, suscrita con la empresa Growth Acceleration Partners Colombia S.A.S, para que se anexe al proceso de cuota alimentaria mencionado en el asunto.

Cordial saludo,

Julian Andres Largo Trejos
JULIAN ANDRES LARGO TREJOS
Cedula 16.077.528
Celular 311 308 2134

Anexo: 1 folio



06 de octubre de 2020

Señores: Juzgado sexto de familia de Manizales

Con la presente certifico que Julián Andrés Largo Trejos identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.077.526 labora con Growth Acceleration Partners Colombia S.A.S. NIT 900.965.337-2 desde el 21 de septiembre de 2020, con un contrato a término indefinido.

Julián Andrés Largo Trejos desempeña el cargo de Advanced Software Engineer con un salario ordinario de COP \$7.000.000 mensuales y con las primas requeridas por ley.

Cualquier información adicional con gusto suministraremos en el correo cgutierrez@growthaccelerationpartners.com. Teléfono fijo en Medellín 607 15 72 o al celular 310 601 68 69.

Astrid Eugenia Buriticá Ramírez
HR Director Colombia

aburitica@growthaccelerationpartners.com
www.WeAreGap.com